



Ayuntamiento de Lardero

Expediente nº: 1635/2018

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE ACEPTACION DE SUBSANACIONES Y VALORACION DE LA MEJOR OFERTA, SOLICITANDO JUSTIFICACION DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA, PARA DEL CONTRATO DE LA OBRA: "EJECUCIÓN DE POZO DE BOMBEO DE AGUAS PLUVIALES EN EL ENTORNO DE LA CALLE LAS HUERTAS Y AVENIDA DE JUAN CARLOS I".PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

En Lardero, a 4 de septiembre de 2018.

En el Salón de actos de esta Casa Consistorial siendo las diez horas y treinta minutos se constituye la Mesa de Contratación designada para la contratación de la obra: "Ejecución de pozo de bombeo de aguas pluviales en el entorno de la Calle Las Huertas y Avenida de Juan Carlos I", seguido en expediente de tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación a la mejor oferta teniendo en cuenta únicamente el precio, por las personas y cargos que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

D. JUAN ANTONIO ELGUEA BLANCO (Sr. Alcalde).

VOCALES:

D. ALBERTO CALVO BLANCO (Sr. Secretario).

D^a. ÁGUEDA BELLO VALDÉS (Sra. Interventora)

SECRETARIO:

D. JOSE DANIEL POMAR FRANCISCO (Sr. Vicesecretario-Interventor).

Constituida la Mesa, tras comprobar que se ha presentado la documentación requerida a EDUARDO ANDRÉS, S.A. y ANTIS OBRA CIVIL, S.L tal como se acordó por la Mesa de Contratación el 30 de agosto de 2018, en los términos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y por tanto se han subsanado las deficiencias los miembros de la Mesa, por unanimidad, acuerdan admitir las citadas dos proposiciones presentadas.

Seguidamente, se da lectura a las ofertas económicas de las ocho proposiciones presentadas, siendo las siguientes:

Nº	LICITADOR	IMPORTE	IVA
1	Electricidad Kesma, S.L.	114.722,56	24.091,74
2	Eduardo Andrés, S.A.	130.642,36	27.434,89
3	Senda Desarrollo Infraestructuras y Medio Ambiente, S.L.	103.315,00	21.696,15
4	Antis Obra Civil, S.L.	114.139,94	23.969,39
5	Accynia Ingeniería, S.L.	117.087,47	24.588,37
6	Opp 2002 Obra Civil, S.L.	109.119,00	22.914,99
7	Elecnor, S.A.	128.504,32	26.985,90
8	Aquarbe, S.A.U.	131.905,00	27.700,05



Ayuntamiento de Lardero

Conforme consta en los pliegos para la adjudicación del contrato el importe neto es 143.789,11 euros, el IVA correspondiente (21%) asciende a la cantidad de 30.195,71 euros, en consecuencia el presupuesto base de licitación anual es de 173.984,82 euros.

La empresa que a continuación se relaciona ha presentado una baja sobre la media aritmética de las ofertas económicas válidas presentadas (la media del importe neto del presupuesto base de licitación es 118.679,46 €) con el porcentaje que se detalla:

- SENDA DESARROLLO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. el 12,95 % (103.315,00 €).

Por tanto excede en más de 10 unidades la media aritmética de los porcentajes de baja de las ocho (8) proposiciones tomadas en consideración (cuyo límite sería 106.811,51 €), por lo que se puede considerar la citada oferta como anormalmente baja o desproporcionada. En consecuencia tal como está dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares se deben realizar los trámites previstos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y a tal fin, por unanimidad de todos los miembros de la Mesa, **se acuerda** lo siguiente:

Primero.- Estimar que la proposición de la empresa licitadora SENDA DESARROLLO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., puede considerarse oferta con valores anormalmente bajos o desproporcionados.

Segundo.- Dar audiencia a SENDA DESARROLLO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L. por un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, para que justifiquen la valoración de las ofertas y precisen las condiciones de las mismas, concretamente sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.



Ayuntamiento de Lardero

En todo caso, el órgano de contratación rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Tercero.- Una vez finalizado el plazo de audiencia y presentada la documentación justificativa por parte del licitador, solicitar informe al Servicio correspondiente; para que, en el plazo de cinco días, realicen todas aquellas precisiones técnicas que se consideren oportunas sobre la estimación de la oferta con valores anormales o desproporcionados y si el contrato podría ser realizado de forma satisfactoria conforme a la justificación de la valoración de la oferta presentada por parte del licitador.

Cuarto.- Advertir que si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos exigidos por la normativa de aplicación, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP. En general se rechazará la oferta incurso en presunción de anormalidad si está basada en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. También se excluirá del procedimiento de licitación en el caso de que no se presentara durante el plazo concedido ninguna justificación.

Quinto.- Notificar a SENDA DESARROLLO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L., el presente acuerdo.

El Presidente da por terminada la reunión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que yo, el Secretario, someto a su firma. Doy fe. Firmado digitalmente en la fecha consignada al margen.

EL PRESIDENTE,

Juan Antonio Elguea Blanco.

EL SECRETARIO,

José Daniel Pomar Francisco.